

Libro IV, Título XII, Letra C, Capítulo III. Instrucciones para llenar los Formularios Electrónicos del Informe Diario

D. Instrucciones para llenar el Formulario

D-2.3. Saldos diarios en Cuentas Corrientes Banco Inversiones Extranjeras

D1. INSTRUCCIONES GENERALES.

El encabezado de cada hoja de este formulario debe ser llenado siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el número 1 de la letra B de este Capítulo.

D2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS.

Cada columna deberá ser completada de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1. Tipo instrumento

Se deberá indicar la sigla "CC3".

2. Código institución financiera

Corresponde a la sigla de tres Caracteres que identifica a la institución en que se encuentra abierta la cuenta corriente de inversiones extranjeras informada. Esta será proporcionada por la Superintendencia.

3. Moneda

En este ítem corresponde indicar el código identificador de la moneda con la cual opera la cuenta corriente de inversiones extranjeras informada. Este código será proporcionado por la Superintendencia.

4. Saldo moneda

Corresponde indicar el saldo contable que registra la cuenta corriente al día del informe expresado en la moneda en que opera ésta.

5. Total saldo contable

Corresponde indicar el saldo contable que registra la cuenta corriente al día del informe expresado en pesos, según las normas de conversión entregadas por esta Superintendencia.

Por otra parte, la suma de las cantidades informadas en esta columna debe ser igual al saldo en pesos informado en la cuenta Banco inversiones extranjeras.

6. Administrador de cartera

Para cada transacción se debe indicar el código asignado por esta Superintendencia a la sociedad administradora de cartera de inversión que el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional haya contratado, el que consta de tres caracteres. Para el caso de cuentas corrientes administradas por el propio Administrador, se deberá indicar la sigla "CPA".

7. Cierre (K)

Esta columna debe informarse en blanco, debiendo utilizarse sólo cuando se proceda al cierre de todas las cuentas corrientes de inversiones extranjeras de una misma moneda de alguna institución financiera, en cuyo caso debe indicarse la letra "K" y la información que corresponda para las columnas "Tipo de Instrumento" a la columna "Moneda" y la columna "Administrador de cartera". Para este caso la columna "Saldo moneda" y "Total saldo contable" se informarán en cero (0).

Nota de actualización: Esta letra fue agregada por la Norma de Carácter General N° 342, de fecha 1 de agosto de 2025.